

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorifico S/N

N1-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-006-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SUMINISTRO DE GARRAFONES PARA LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN”

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-006-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SUMINISTRO DE GARRAFONES PARA LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN” Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24,
numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de
Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-006-2026
CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PARA LAS
UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SUMINISTRO DE
GARRAFONES PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN” de varias empresas, pero antes,
comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de
que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la
aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este
sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en lo que respecta a la
participacion: De LAS EMPRESAS, Tenemos que la propuesta: De ●COMERCIALIZADORA
ELECTROPURA, S. DE R.L DE C.V.● CORPORATIVO DAAGALBA S.A DE C.V.
para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-006-2026 . Resultando como se muestra en el
anexo del numeral romano VI. de este testimonio. Al declararse ADJUDICADO A :
●COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L DE C.V.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de
bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la NO aprobación, por parte del Comité: Siendo el resultado: Que NO se adjudica: la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-006-2026 , al declararse, Como se muestra en el Anexo de este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 12 a la 13 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N2-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES: Anexo LCCC-GDL-006-2026

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 79 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO a la empresa COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L DE C.V., para la PARTIDA 2 consecutivo (1), relacionada en la LICITACIÓN de nombre “SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SUMINISTRO DE GARRAFONES PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”, por un monto máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido y un monto mínimo de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PERIODO DEL 01 DE ENERO 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026					
MONTO MÍNIMO		MONTO MÁXIMO			
PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	GARRAFÓN DE AGUA	PIEZA	\$37.00	\$37.00
N3-ELIMINADO 8					

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-078-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ
Página 13 de 18



Segundo. En relación con la PARTIDA 1 (consecutivos 1 al 6) de las BASES, no es posible adjudicarse en virtud de que la PROPUESTA del PARTICIPANTE CORPORATIVO DAAGALBA, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales-administrativos obligatorios solicitados en el punto 9.1, de las BASES, de conformidad a lo establecido en el numeral ANEXO No. 5 Inciso (D)de las BASES, se declaran DESIERTAS las mismas.

Tercero. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que la empresa, COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L DE C.V., tendrá que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que la empresa COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L DE C.V., acredite su registro, vigencia y actualización al día hábil siguiente a la emisión, notificación y publicación del fallo, ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Cuarto. Apercibase a la empresa COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-006-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Quinto. El CONTRATO a celebrarse con los PROVEEDORES tendrá una vigencia 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Sexto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN al PARTICIPANTE en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Séptimo. Notifíquese a la empresa COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L DE C.V., que la entrega de la garantía será dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la emisión y publicación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-006-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Octavo. La empresa COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L DE C.V, manifestó que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

N4 – ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-078-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ
Página 14 de 17

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorifico S/N

N5-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-008-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “ALOJAMIENTO DE REPETIDORES, CONECTIVIDAD PARA RED URBANA Y PAQUETE DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y ACCESO DE INTERNET SIM PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE”

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-008-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “ALOJAMIENTO DE REPETIDORES, CONECTIVIDAD PARA RED URBANA Y PAQUETE DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y ACCESO DE INTERNET SIM PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE” Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-008-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “ALOJAMIENTO DE REPETIDORES, CONECTIVIDAD PARA RED URBANA Y PAQUETE DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y ACCESO DE INTERNET SIM PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE” de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en lo que respecta a la participacion: Fue de: • COEFICIENTE COMUNICACIONES S.A. DE C.V. y • JUAN CARLOS DE LA TORRE CAMPOS, sus propuestas: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-008-2026 . Resultaron en la NO adjudicacion, para las misma empresas participantse como se muestra en al anexo del numeral romano VI. de este testimonio. Al declararse DESIERTO

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la NO aprobación, por parte del Comité: Siendo el resultado: Que NO se adjudica: la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-008-2026 , al declararse DESIERTO, Como se muestra en el Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las pagina 17 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y que forma parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N6-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES:

Primero. Se declara DESIERTO el presente PROCESO LICITATORIO, toda vez que los PARTICIPANTES COEFICIENTE COMUNICACIONES S.A. DE C.V. para las PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, NO CUMPLE con la totalidad de los Requisitos Legales-Administrativos solicitados en el numeral 9.1, ni técnicos solicitados en el Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnico, de las BASES, como se señala en el apartado CONSIDERANDO numeral cuarto fracción I, del presente FALLO, y JUAN CARLOS DE LA TORRE CAMPOS para las PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, NO CUMPLE con la totalidad de los Requisitos Legales-Administrativos solicitados en el numeral 9.1, ni técnicos solicitados en el Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnico, de las BASES, como se señala en el apartado CONSIDERANDO numeral cuarto fracción II, del presente FALLO, esto de conformidad con el artículo 69, numeral 1 fracción II y el artículo 71, numeral 1 de la LEY, y el punto 14 de las BASES.

Segundo. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la LEY, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- La Evaluación Legal-Administrativa y Económica, fueron realizadas por los servidores públicos Mtra. Martha Velázquez Ortega Directora de Adquisiciones y como persona designada del proceso en la Unidad Centralizada de Compras el C. Luis Francisco López González, ambos del Municipio de Guadalajara.
- El Dictamen de Evaluación Técnica, fue emitido por los servidores públicos Mtra. Lilia Carina Morales Escoto; Jefa de Planeación Tecnológica y Rafael Ureña Frausto; Jefe de Infraestructura Tecnológica, ambos del Municipio de Guadalajara.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 9:59 horas, del día 23 de diciembre del 2025.

Cúmplase. Así lo resolvió el COMITÉ, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta RESOLUCIÓN con base en los Dictámenes Legal, Económico y Técnico, efectuados por las ÁREAS REQUIRENTES y la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, en lo que corresponde.

N7-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-008-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ

Página 17 de 20

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorífico S/N

N8-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA” Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA” de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en lo que respecta a la participación: De LAS EMPRESAS, Tenemos que la propuesta: De la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2026: +GRUPO VERGARA SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. +SALG SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con GUADIANA VILLASEÑOR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
+SOLAM S.A. DE C.V. +ARBORISMO Y RESIDUOS VERDES DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.
+VEGGIE CHOICE, S. DE R.L. DE C.V.
. Resultando como se muestra en el anexo del numeral romano VI. de este testimonio. Al declararse ADJUDICADA LA PARTIDA 2, A : +SALG SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con GUADIANA VILLASEÑOR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación parcial por parte del Comité: Siendo el resultado: Que NO se adjudica: la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-013-2026 en sus partidas : 1,3,4,5 y 6, , al declararse, que los concursantes, NO reunen los requisitos, solicitados en las Bases de la Convocatoria Como se muestra en el Anexo de este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 36 a la 38 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N9-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa SALG SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con GUADIANA VILLASEÑOR Y ASOCIADOS, S.A. de C.V. para la partida 2, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", por un monto máximo de \$1,387,893.60 (*Un millón trescientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.*) y un monto mínimo de \$\$555,157.44 (*Quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.*), ambos considerando el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo y con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer los precios unitarios antes de IVA solvente más conveniente que se señala a continuación:

SALG SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con GUADIANA VILLASEÑOR Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO
2	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LLANTAS FUERA DE USO O EN MAL ESTADO.	KILOGRAMO	433,500	173,400	\$2.76	\$1,196,460.00	\$478,584.00
					SUBTOTAL	\$1,196,460.00	\$478,584.00
					I.V.A.	\$191,433.60	\$76,573.44
					TOTAL	\$1,387,893.60	\$555,157.44

Segundo. - En virtud de que las PROYECTOS presentadas por los PARTICIPANTES para las PARTIDAS 1, 3, 4, 5 y 6 no reunieron los requisitos solicitados en las BASES de la CONVOCATORIA, y toda vez que persiste la necesidad de contratar los servicios con el carácter y requerimientos originalmente solicitados, con fundamento en el artículo 71, numeral 2 de la LEY, se informa de la emisión de una SEGUNDA CONVOCATORIA.

Tercero. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que las empresas SALG SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con GUADIANA VILLASEÑOR Y ASOCIADOS, S.A. de C.V. para la partida 2 tendrán que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que las empresas SALG SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con GUADIANA VILLASEÑOR Y ASOCIADOS, S.A. de C.V. acredite su registro, vigencia y actualización al día hábil siguiente a la emisión, notificación y publicación del fallo ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Cuarto. Apercibase a las empresas SALG SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con GUADIANA VILLASEÑOR Y ASOCIADOS, S.A. de C.V. que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la

N10-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Quinto. Los CONTRATO a celebrarse con los PROVEEDORES SALG SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con GUADIANA VILLASEÑOR Y ASOCIADOS, S.A. de C.V. a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Sexto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Séptimo. Notifíquese a las empresas SALG SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con GUADIANA VILLASEÑOR Y ASOCIADOS, S.A. de C.V. que la entrega de la garantía será dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la emisión y publicación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Noveno. Las empresas SALG SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con GUADIANA VILLASEÑOR Y ASOCIADOS, S.A. de C.V., manifestaron que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

De acuerdo con lo anterior, publique la presente RESOLUCIÓN en el Portal de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la LEY, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- La Evaluación Legal-Administrativa y Económica, fueron realizadas por los servidores públicos Mtra. Martha Velázquez Ortega directora de Adquisiciones y como persona designada del proceso en la Unidad Centralizada de Compras el C. Luis Francisco López González, ambos del Municipio de Guadalajara.
- El Dictamen de Evaluación Técnica, fue emitido por los servidores públicos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÁREA REQUIRENT	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.	DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO	DR. ROBERTO CESAR ORNELAS PÉREZ DIRECTOR DE ASEO PÚBLICO
2	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LLANTAS FUERA DE USO O EN MAL ESTADO.	DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO	MTR. ALDO DANIEL LEÓN CANAL DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL
3	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SERVICIO DE DESTINO FINAL DE DESECHOS CÁRNICOS (ANIMALES MUERTOS EN LA VÍA PÚBLICA)	DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO	ASAREEL MATA GUADARRAMA/ DIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO y LIC. FELIPE DE JESÚS FLORES MIRANDA/ ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÁREA REQUIERENTE	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
			URBANO
4	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MANEJO ESPECIAL CONSISTENTES EN DESECHOS CÁRNICOS, PERÍODO DEL 1º DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	DIRECCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	MTRO. ALDO DANIEL LEÓN CANAL DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL
5	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MANEJO ESPECIAL CONSISTENTES EN DESECHO RUMINAR (LODOS SEMI-SECOS), PERÍODO DEL 1º DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	DIRECCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	MTRO. ALDO DANIEL LEÓN CANAL DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL
6	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MANEJO ESPECIAL CONSISTENTES EN LOS RESIDUOS EN SANGRE DE ORIGEN ANIMAL, PERÍODO A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2026.	DIRECCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	MTRO. ALDO DANIEL LEÓN CANAL DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 09:54 horas, del día 30 de diciembre del 2025.

Cúmplase. Así lo resolvió el COMITÉ, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta RESOLUCIÓN con base en los Dictámenes Legal, Económico y Técnico, efectuados por el Área Requierente y la Unidad Centralizada de Compras, en lo que corresponde.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. CONSTE.

N12-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorifico S/N

N13-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-016-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN PLATAFORMAS HIDRÁULICAS EN
VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-016-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN PLATAFORMAS HIDRÁULICAS EN
VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA” Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De
conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales,
Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-016-2026
CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO Y
LIMPIEZA EN PLATAFORMAS HIDRÁULICAS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA” de
varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de
los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la
aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen
comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan,
ademas, que en lo que respecta a la participacion: La propuesta: para la LICITACIÓN PÚBLICA
LOCAL LCCC-GDL-016-2026 . fue de las empresas:• RAYO SELENE OLVERA RENDÓN• y
ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y TRANSFERENCIAS S.A. DE C.V.
Resultando la adjudicacion, para la empresa participante: ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS Y TRANSFERENCIAS S.A. DE C.V. como se muestra en al anexo del numeral romano VI.
de este testimonio.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de
bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la **ETAPA DE FALLO:** En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudica:para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-016-2026 , Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 45 a la 46 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO a la empresa ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y TRANSFERENCIAS S.A. DE C.V., para la PARTIDA ÚNICA, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA", por un monto máximo de \$46,944,475.00 (Cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, y un monto mínimo de \$18,777,790.00 (Dieciocho millones setecientos setenta y siete mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII.Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N14-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 79 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO a la empresa ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y TRANSFERENCIAS S.A. DE C.V., para la PARTIDA ÚNICA, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA", por un monto máximo de \$46,944,475.00 (Cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, y un monto mínimo de \$18,777,790.00 (Dieciocho millones setecientos setenta y siete mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
ÚNICA	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA	SERVICIO	\$887.00	45,625	18,250	\$40,469,375.00	\$16,187,750.00
TOTAL MÁXIMO CON LETRA: Cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.				SUB TOTAL		\$40,469,375.00	\$16,187,750.00
				I.V.A.		\$6,475,100.00	\$2,590,040.00
TOTAL MÍNIMO CON LETRA: Dieciocho millones setecientos setenta y siete mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.				TOTAL		\$46,944,475.00	\$18,777,790.00

Segundo. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que la empresa ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y TRANSFERENCIAS S.A. DE C.V., tendrá que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que la empresa ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y TRANSFERENCIAS S.A. DE C.V., acredite su registro, vigencia y actualización al día hábil siguiente a la emisión, notificación y publicación del fallo, ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Tercero. Apercibase a la empresa ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y TRANSFERENCIAS S.A. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor se harán efectivas las sanciones establecidas en

N15-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-016-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-016-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Cuarto. El CONTRATO a celebrarse con el PROVEEDOR tendrá una vigencia del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Quinto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Sexto. Notifíquese a la empresa ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y TRANSFERENCIAS S.A. DE C.V., que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-051-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Séptimo. La empresa ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y TRANSFERENCIAS S.A. DE C.V., manifestó que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la LEY, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- La Evaluación Legal-Administrativa y Económica, fueron realizadas por los servidores públicos Mtra. Martha Velázquez Ortega Directora de Adquisiciones y como persona designada del proceso en la Unidad Centralizada de Compras el C. Luis Francisco López González, ambos del Municipio de Guadalajara.
- El Dictamen de Evaluación Técnica, fue emitido por el servidor público Dr. Roberto Cesar Ornelas Pérez, Director de Aseo Público del Municipio de Guadalajara.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:09 horas, del día 30 de diciembre del 2025.

Cumplase. Así lo resolvió el COMITÉ, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta RESOLUCIÓN con base en los Dictámenes Legal, Económico y Técnico, efectuados por las ÁREAS REQUIRENTES y la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, en lo que corresponde.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. CONSTE.

N16-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorífico S/N

N17-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-011-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL"

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-011-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-011-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en lo que respecta a la participación, hicieron su propuesta:

- MIRACLE BUSINESS NETWORK S.A. DE C.V.

- HEMAC TELEINFORMÁTICAS S.A. DE C.V.
- F-IT-NANCE CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.
- SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.
- SOFTWARE Y APOYO LOGÍSTICO PARA GOBIERNO, S.A. DE C.V.
- TOODLE S.A. DE C.V.

como se muestra en al anexo del numeral romano VI. de este testimonio.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudica: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-011-2026 ,a diversas empresas segun se explica en el Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 18 a la 21 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N18-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa MIRACLE BUSINESS NETWORK S.A. DE C.V. para la PARTIDA 3, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL", por un monto de \$1,737,912.00 (Un millón setecientos treinta y siete mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO, ATENCIÓN Y SOPORTE DE SERVICIOS DE TI (TECNOLOGÍA INFORMIX VMWARE)	1	SERVICIO	\$1,737,912.00	\$1,737,912.00
					SUBTOTAL \$1,498,200.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA: Un millón setecientos treinta y siete mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.					I.V.A. \$239,712.00
					TOTAL \$1,737,912.00

Segundo. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa HEMAC TELEINFORMÁTICAS S.A. DE C.V. para las PARTIDAS 4 y 7, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL", por un monto de \$7,235,854.39 (Siete millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO FIBRA ÓPTICA	1	SERVICIO	\$2,965,620.82	\$2,965,620.82
7	PÓLIZA INTEGRAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO	1	SERVICIO	\$3,272,184.69	\$3,272,184.69
					SUBTOTAL \$6,237,805.51
IMPORTE TOTAL CON LETRA: Siete millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 39/100 M.N.					I.V.A. \$998,048.88
					TOTAL \$7,235,854.39

Tercero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa F-INNANCE CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V. para la PARTIDA 2, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN

N19-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-011-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ

Página 18 de 23



GUBERNAMENTAL”, por un monto de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO PARA LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS SAC	1	SERVICIO	\$3,577,586.21	\$3,577,586.21
				SUBTOTAL	\$3,577,586.21
	IMPORTE TOTAL CON LETRA: Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.			I.V.A.	\$572,413.79
				TOTAL	\$4,150,000.00

Cuarto. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. para las PARTIDAS 5 y 6, relacionada en la LICITACIÓN de nombre “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL”, por un monto de \$41,996,399.99 (Cuarenta y un millones novecientos noventa y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	PÓLIZA DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA DIGITALIZACIÓN	1	SERVICIO	\$17,584,913.79	\$17,584,913.79
6	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DATA CENTER	1	SERVICIO	\$18,618,879.31	\$18,618,879.31
				SUBTOTAL	\$36,203,793.10
	IMPORTE TOTAL CON LETRA: Cuarenta y un millones novecientos noventa y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.			I.V.A.	\$5,792,606.89
				TOTAL	\$41,996,399.99

Quinto. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa SOFTWARE Y APOYO LOGÍSTICO PARA GOBIERNO, S.A. DE C.V. para la PARTIDA 1, relacionada en la LICITACIÓN de nombre “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL”, por un monto de \$1,891,380.00 (Un millón ochocientos noventa y un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

N20-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-011-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PÓLIZA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA SIGDL	1	SERVICIO	\$1,630,500.00	\$1,630,500.00
				SUBTOTAL	\$1,630,500.00
	IMPORTE TOTAL CON LETRA: Un millón ochocientos noventa y un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.			I.V.A.	\$260,880.00
				TOTAL	\$1,891,380.00

Sexta. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que las empresas MIRACLE BUSINESS NETWORK S.A. DE C.V., HEMAC TELEINFORMÁTICAS S.A. DE C.V. F-IT-NANCE CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. y SOFTWARE Y APOYO LOGÍSTICO PARA GOBIERNO, S.A. DE C.V., tendrán que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que las empresas MIRACLE BUSINESS NETWORK S.A. DE C.V., HEMAC TELEINFORMÁTICAS S.A. DE C.V. F-IT-NANCE CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. y SOFTWARE Y APOYO LOGÍSTICO PARA GOBIERNO, S.A. DE C.V., acrede su registro, vigencia y actualización al día hábil siguiente a la emisión, notificación y publicación del fallo, ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Séptima. Apercibase a las empresas MIRACLE BUSINESS NETWORK S.A. DE C.V., HEMAC TELEINFORMÁTICAS S.A. DE C.V. F-IT-NANCE CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. y SOFTWARE Y APOYO LOGÍSTICO PARA GOBIERNO, S.A. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-011-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Octava. El CONTRATO a celebrarse con el PROVEEDOR tendrá una vigencia del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Novena. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Décima. Notifíquese a las empresas MIRACLE BUSINESS NETWORK S.A. DE C.V., HEMAC TELEINFORMÁTICAS S.A. DE C.V. F-IT-NANCE CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. y SOFTWARE Y APOYO LOGÍSTICO PARA GOBIERNO, S.A. DE C.V., que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-051-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

N21-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-011-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



Décima Primera. Las empresas MIRACLE BUSINESS NETWORK S.A. DE C.V., HEMAC TELEINFORMÁTICAS S.A. DE C.V. F-IT-NANCE CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. y SOFTWARE Y APOYO LOGÍSTICO PARA GOBIERNO, S.A. DE C.V., manifestaron que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la LEY, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- La Evaluación Legal-Administrativa y Económica, fueron realizadas por los servidores públicos Mtra. Martha Velázquez Ortega Directora de Adquisiciones y como persona designada del proceso en la Unidad Centralizada de Compras el C. Luis Francisco López González, ambos del Municipio de Guadalajara.
- El Dictamen de Evaluación Técnica, fue emitido por los servidores públicos, Ana Gabriela Jiménez García; Planeación Tecnológica, Rafael Ureña Frausto; Jefe de Infraestructura Tecnológica y José de Jesús Jiménez García; director de gobierno digital, todos ellos del Municipio de Guadalajara.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 09:44 horas, del día 30 de diciembre del 2025.

Cúmplase. Así lo resolvió el COMITÉ, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta RESOLUCIÓN con base en los Dictámenes Legal, Económico y Técnico, efectuados por las ÁREAS REQUIRENTES y la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, en lo que corresponde.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. CONSTE.

N22-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorífico S/N

N23-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-012-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES""

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-012-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES"" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-012-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en lo que respecta a la participación, hicieron su propuesta: • Radmedical, S. de R.L. de C.V. • MEDAM, S. de R.L. de C.V. • INFRA, S.A. de C.V. • Biomédico Slaney, S.A. de C.V. como se muestra en al anexo del numeral romano VI. de este testimonio. determinandose 2 adjudicaciones, (Partidas 2 y 4) y dos partidas desiertas (1 y 3)

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudica: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-012-2026 ,a diversas empresas segun se explica en el Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 23 a la 28 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N24-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO abierto al PROVEEDOR INFRA, S.A. de C.V., con relación a la LICITACIÓN de nombre “SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES” para la PARTIDA 2, por un monto máximo de \$4'800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), y un monto mínimo de \$1'920,000.00 (Un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) ambos con I.V.A. incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio unitario más conveniente que se señala a continuación:

SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES INFRA, S.A. de C.V.				
PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE UNITARIO
2	1	GASES MEDICINALES SERVICIO DE CARGA DE OXIGENO MEDICINAL EN ENVASE DE 1M3 Y PRÉSTAMO DE TANQUES	Carga	\$191.59
	2	GASES MEDICINALES SERVICIO DE CARGA DE OXIGENO MEDICINAL EN ENVASE DE 3M3, 6M3, 9.5M3 MINIBULK 890 M3 Y COMODATO DE TANQUES	Metro cúbico	\$64.69

Segundo. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO abierto al PROVEEDOR Biomédico Slaney, S.A. de C.V., con relación a la LICITACIÓN de nombre “SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES” para la PARTIDA 4, por un monto máximo de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), y un monto mínimo de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) ambos con I.V.A. incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio unitario más conveniente que se señala a continuación:

SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Biomédico Slaney, S.A. de C.V.				
PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE UNITARIO
		N25-ELIMINADO 8		

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-012-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
Biomédico Staney, S.A. de C.V.

PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE UNITARIO
4	1 PRUEBAS DE LABORATORIO	Glucosa	Prueba	\$35.64
		Urea	Prueba	\$35.64
		Creatinina	Prueba	\$35.64
		Ácido úrico	Prueba	\$43.87
		Colesterol Total	Prueba	\$31.36
		Triglicéridos	Prueba	\$35.64
		HDL-Colesterol	Prueba	\$47.88
		LDL-Colesterol	Prueba	\$47.88
		Bilirrubina Total	Prueba	\$35.64
		Bilirrubina Directa	Prueba	\$43.87
		ALT / GPT	Prueba	\$35.64
		AST / GOT	Prueba	\$35.64
		FOSFATAS ALCALINA	Prueba	\$35.75
		CK-NAC	Prueba	\$72.66
		CKMB	Prueba	\$65.98
		Amilasa	Prueba	\$43.87
		Gamma-GT (GGT)	Prueba	\$35.64
		LDH	Prueba	\$35.64
		Proteínas Totales	Prueba	\$35.64
		Albúmina	Prueba	\$35.64
		Magnesio	Prueba	\$43.87
		Calcio	Prueba	\$35.64
		Fósforo	Prueba	\$54.84
		Lipasa	Prueba	\$82.25
		Na	Prueba	\$37.11
		K	Prueba	\$37.11
		Cl	Prueba	\$34.39
		Biometría Hemática	Prueba	\$166.30
		Hemoglobina Glucosilada	Prueba	\$206.12

N26-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-012-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
Biomédico Slaney, S.A. de C.V.

PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE UNITARIO
		TP	Prueba	\$44.35
		TTP	Prueba	\$41.63
		Gasometría	Prueba	\$574.69
		Examen General de Orina	Prueba	\$52.40
		Panel Cardiaco (3 en 1: Troponina I /CK-MB/Mioglobina)	Prueba	\$1,613.00
		MIOGLOBINA	Prueba	\$547.90
		PSA Cuantitativo	Prueba	\$81.45
		Troponina I Cuantitativa	Prueba	\$547.63
		DIMERO D	Prueba	\$583.74
		NT-ProBNP	Prueba	\$760.49
		T3 Total	Prueba	\$285.08
		T4 Total	Prueba	\$285.08
		T4 Libre	Prueba	\$285.08
		TSH	Prueba	\$284.18
		Panel Multidrogas	Prueba	\$226.53
		Procalcitonina	Prueba	\$805.29
2 INSUMOS		Antiestreptolisinas (aglutinación directa)	Caja/50 pruebas	\$2,072.96
		Antigenos bacterianos	Caja/Frascos 6X5 ml	\$1,950.33
		Factor reumatoide (aglutinación directa)	Caja/100 pruebas	\$2,273.42
		Frasco estéril de 100 ml con tapa	Pieza	\$7.24
		HGC prueba de embarazo suero/orina	Caja/50 pruebas	\$452.51
		Proteína C Reactiva (aglutinación directa)	Caja/50 pruebas	\$2,262.56
		Suero anti A	Pieza	\$270.60
		Suero anti B	Pieza	\$270.60
		Suero anti D	Pieza	\$533.97
		VDRL-USR (prueba rágida de Casette)	Caja c/40 pruebas	\$1,523.16
		Prueba rápida de antígeno dúo para la detección de COVID-19 + Influenza	Caja c/25 pruebas	\$6,244.67
		Cubrebocas KN95	Caja c/50 piezas	\$195.47
		N27-ELIMINADO 8		

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-012-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
Biomédico Slaney, S.A. de C.V.

PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE UNITARIO
		Careta de Protección Facial	Pieza	\$375.67
		Guantes de nitrilo	Caja c/100 piezas	\$183.23
		Batas de protección desechables	Pieza	\$58.48
		Prueba rápida de anticuerpos H. pylori	Caja c/25 pruebas	\$2,975.41
		Prueba rápida de Brucella	Caja c/25 pruebas	\$5,831.89
		Prueba rápida de Chagas Ab	Caja c/40 pruebas	\$3,502.60
		Prueba rápida de Chikungunya IgG/IgM	Caja c/25 pruebas	\$3,734.04
		Prueba rápida de grupo sanguíneo ABO & RH	Caja c/20 pruebas	\$1,683.35
		Prueba rápida de Hepatitis A (HAV)	Caja c/25 pruebas	\$2,009.24
		Prueba rápida de Hepatitis B	Caja c/40 pruebas	\$1,075.58
		Prueba rápida de Hepatitis C	Caja c/40 pruebas	\$2,049.96
		Prueba rápida de Tétanos	Caja c/40 pruebas	\$9,784.94
		Prueba rápida de Treponema Pallidum	Caja c/40 pruebas	\$1,539.39
		Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre (Glucómetro)	Caja/50 pruebas	\$692.34
		Prueba rápida para la determinación de dengue (IgG+IgM) + Ag(NS1)	Caja/25 pruebas	\$4,258.14
		Prueba para la determinación de HIV	Caja/25 pruebas	\$1,945.81
		Portaobjetos 25X75	Caja/50 piezas	\$95.03
		Cubreobjetos 22X22	Caja/100 piezas	\$67.88
		Puntillas amarillas	Paquete/1000 piezas	\$791.90
		Puntillas azules	Paquete/1000 piezas	\$1,129.02
		Aplicadores de madera	Bolsa c/750 aplicadores	\$290.02
		Tinción de Wright	Frasco 1 Litro	\$1,560.91
		Tubos de Wintrobe	Pieza	\$127.49
		Papel parafilm	Pieza	\$1,461.49
		Contador de células sanguíneas	Pieza	\$12,762.19
		Tubo lila	Caja c/100	\$302.73
		Tubo rojo	Caja c/100	\$302.80

N28-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-012-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
Biomédico Slaney, S.A. de C.V.

PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE UNITARIO
		Tubo Azul	Caja c/100	\$309.59

Tercero. Se declaran desiertas las PARTIDAS 1 y 3, toda vez que dentro de la evaluación Legal Administrativa de las PROPUESTAS de los PARTICIPANTES Radmedical, S. de R.L. de C.V. y MEDAM, S. de R.L. de C.V., resultaron NO SOLVENTES, debido a que NO CUMPLEN con la totalidad de los requisitos establecidos en las BASES. Lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 71 numeral 1 de la LEY, así como también a lo señalado en el la letra b. del numeral 14. DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DESIERTO de las BASES.

Cuarto. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que los PROVEEDORES: INFRA, S.A. de C.V. y Biomédico Slaney, S.A. de C.V., tendrán que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la publicación y notificación del FALLO.

Así mismo, será requisito indispensable que los PROVEEDORES: INFRA, S.A. de C.V. y Biomédico Slaney, S.A. de C.V., acredite su registro, vigencia y actualización al 01 de enero del 2026, ante el AREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Quinto. Apercibase a los PROVEEDORES: INFRA, S.A. de C.V. y Biomédico Slaney, S.A. de C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-012-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Sexto. Los CONTRATOS a celebrarse con los PROVEEDORES, tendrán una vigencia a partir del 01 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA de los PROVEEDORES, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en las PROPUESTAS presentadas por los PROVEEDORES.

Séptimo. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN al PARTICIPANTE en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Octavo. Notifíquese a los PROVEEDORES: INFRA, S.A. de C.V. y Biomédico Slaney, S.A. de C.V., que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión, publicación y notificación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-012-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Noveno. Los PROVEEDORES: INFRA, S.A. de C.V. y Biomédico Slaney, S.A. de C.V., manifiesta que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

N29-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-012-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



De acuerdo con lo anterior, publique la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la LEY, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- La Evaluación Legal-Administrativa y Económica, fueron realizadas por los Servidores Públicos Mtra. Martha Velázquez Ortega Directora de Adquisiciones y como persona designada del proceso en la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS el Lic. Luis David Valdovinos Villalobos, ambos del Municipio de Guadalajara.
- El Dictamen de Evaluación Técnica, fue emitido por: Lic. Luis Guillermo Guzmán Ramírez, Subdirector Administrativo de la Dirección de Servicios Médicos Municipales; Lic. Miguel Ángel López Luna, Encargado de la Jefatura de Suministros de la Dirección de Servicios Médicos Municipales; PTR. Pablo González Rivera, Coordinador General de Rayos X de los Servicios Médicos Municipales; y Dr. Raúl Eduardo Ángeles Ibarra, Subdirector de Planeación, Innovación y Evaluación de los Servicios Médicos Municipales, todos del Municipio de Guadalajara.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 09:49 horas, del día 30 de diciembre del 2025.

Cúmplase. Así lo resolvió el COMITÉ, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta RESOLUCIÓN con base en los Dictámenes Legal, Económico y Técnico, efectuados por las ÁREAS REQUIRENTES y la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, en lo que corresponde.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. CONSTE.

N30-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorifico S/N

N31-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-023-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES"

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-023-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-023-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en lo que respecta a la participacion, hicieron su propuesta: • LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ
• COSMOBILIA S.A.P.I. como se muestra en al anexo del numeral romano VI. de este testimonio. y mostrando las asignaciones aprobadas por el comite.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas así como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudica: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-023-2026 ,a diversas empresas segun se explica en el Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 13 a la 15 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N32-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 79 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO a la empresa LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ para la PARTIDA ÚNICA, relacionada en la LICITACIÓN de nombre “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES”, por un monto máximo de \$24,617,346.00 (Veinticuatro millones seiscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, y un monto mínimo de \$12,120,782.00 (Doce millones ciento veinte mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, y resultar ser la primera fuente de abasto por ofrecer el precio solvente más económico y ofertar el 67% de las cantidades solicitadas para la PARTIDA ÚNICA de la CONVOCATORIA, como se señala a continuación:

PARTIDA ÚNICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES							
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
1	Servicio de poda de árboles de 8 a 15 mts. de altura	Servicio	\$1,700.00	4,003	1,971	\$6,805,100.00	\$3,350,700.00
2	Servicio de poda de árboles de 16 a 28 mts. de altura	Servicio	\$2,750.00	804	396	\$2,211,000.00	\$1,089,000.00
3	Derribo de árbol 8 a 28 mts que incluye destoconado y disposición final de residuos	Servicio	\$4,250.00	791	389	\$3,361,750.00	\$1,653,250.00
4	Control de muérdago	Servicio	\$2,400.00	3,685	1,815	\$8,844,000.00	\$4,356,000.00
						SUBTOTAL	\$21,221,850.00
						I.V.A.	\$3,395,496.00
						TOTAL	\$24,617,346.00
						\$12,120,782.00	

Segundo. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 79 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO a la empresa COSMOBILIA S.A.P.I. para la PARTIDA ÚNICA, relacionada en la LICITACIÓN de nombre “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES”, por un monto máximo de \$12,253,407.12 (Doce millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos siete pesos 12/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, y un monto mínimo de \$6,037,666.60 (Seis millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, y resultar ser la segunda fuente de abasto que representa el 33% restante del total de las cantidades solicitadas para la PARTIDA ÚNICA de la CONVOCATORIA, como se señala a continuación:

PARTIDA ÚNICA
N33-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-023-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARBOLOADO URBANO PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES							
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
1	Servicio de poda de árboles de 8 a 15 mts. de altura	Servicio	\$1,723.00	1,971	971	\$3,396,033.00	\$1,673,033.00
2	Servicio de poda de árboles de 16 a 28 mts. de altura	Servicio	\$2,772.00	396	195	\$1,097,712.00	\$540,540.00
3	Derribo de árbol 8 a 28 mts que incluye destoconado y disposición final de residuos	Servicio	\$4,293.00	389	192	\$1,669,977.00	\$824,256.00
4	Control de muérdago	Servicio	\$2,424.00	1,815	894	\$4,399,560.00	\$2,167,056.00
					SUBTOTAL	\$10,563,282.00	\$5,204,885.00
					I.V.A.	\$1,690,125.12	\$832,781.60
					TOTAL	\$12,253,407.12	\$6,037,666.60

Tercero. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que las empresas LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ y COSMOBILIA S.A.P.I., tendrá que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que las empresas LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ y COSMOBILIA S.A.P.I., acredite su registro, vigencia y actualización al dia hábil siguiente a la emisión, notificación y publicación del fallo, ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Cuarto. Apercibase a las empresas LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ y COSMOBILIA S.A.P.I., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-023-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Quinto. El CONTRATO a celebrarse con el PROVEEDOR tendrá una vigencia del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Sexto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Séptimo. Notifíquese a las empresas LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ y COSMOBILIA S.A.P.I., que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del FALLO, de conformidad con lo

N34-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-023-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-023-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Octavo. Las empresas LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ y COSMOBILIA S.A.P.I., manifestaron que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la LEY, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

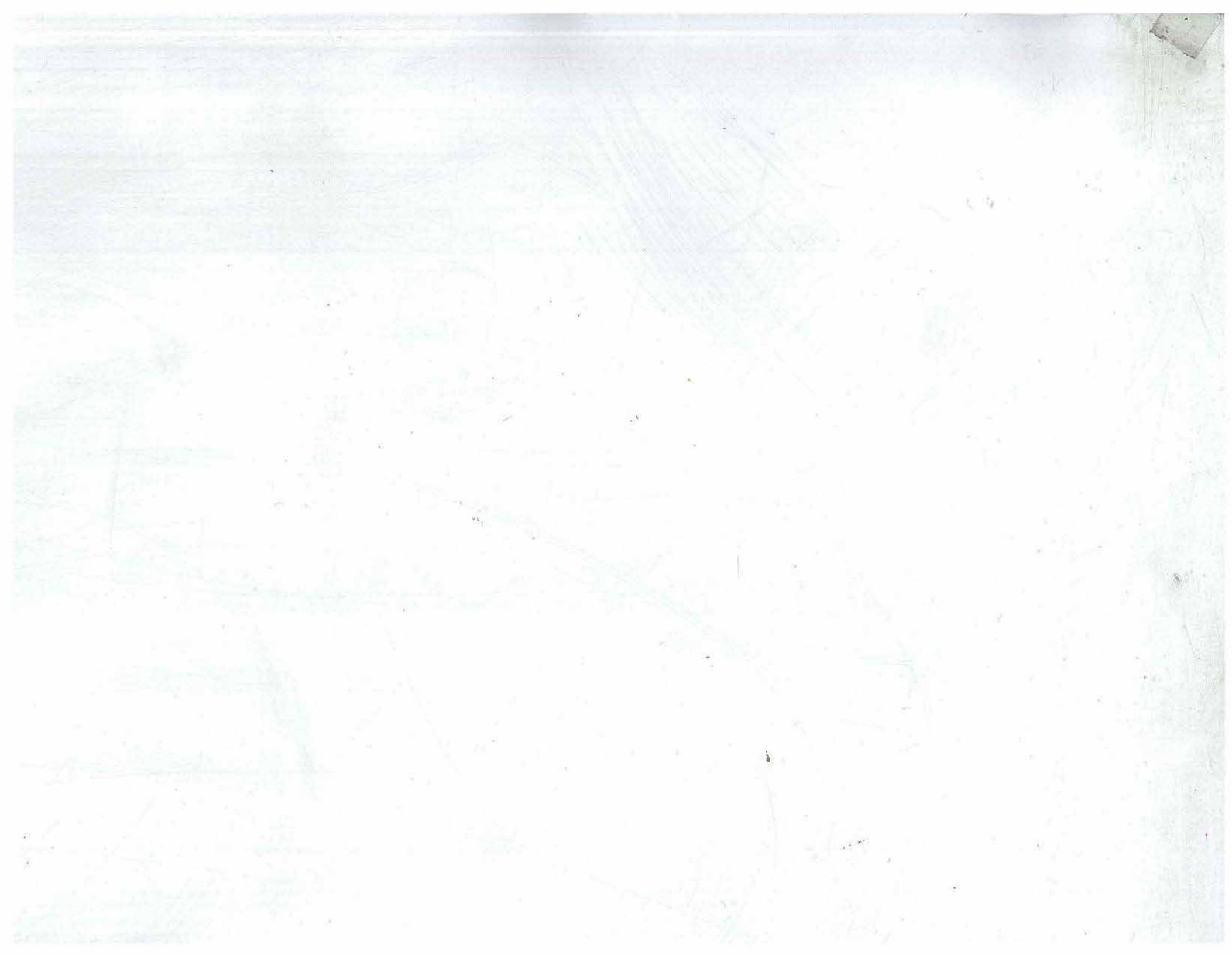
- La Evaluación Legal-Administrativa y Económica, fueron realizadas por los servidores públicos Mtra. Martha Velázquez Ortega Directora de Adquisiciones y como persona designada del proceso en la Unidad Centralizada de Compras el C. Luis Francisco López González, ambos del Municipio de Guadalajara.
- El Dictamen de Evaluación Técnica, fue emitido por el servidor público Javier Secundino Romo Parra; Director de Parques y Jardines, del Municipio de Guadalajara.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:34 horas, del dia 30 de diciembre del 2025.

Cúmplase. Así lo resolvió el COMITÉ, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta RESOLUCIÓN con base en los Dictámenes Legal, Económico y Técnico, efectuados por las ÁREAS REQUIRENTES y la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, en lo que corresponde.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que trava luoar. CONSTE.

N35-ELIMINADO 8



I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorifico S/N

N36-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-022-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES"

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-022-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-022-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en lo que respecta a la participacion, hicieron su propuesta: • TRINGULUM S.A. DE C.V. • INFRAESTRUCTURA RHINO 77 S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ • MÁS ASEO S.A. DE C.V. • COSMOBILIA S.A.P.I. como se muestra en al anexo del numeral romano VI. de este testimonio. y mostrando las asignaciones aprobadas por el comite.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudica: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-022-2026 ,a diversas empresas segun se explica en el Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 20 a la 23 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N37-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa TRINGULUM S.A. DE C.V. para la Partida 1, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES", por un monto de \$16,794,993.37 (Dieciséis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 37/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR METRO CUADRADO	METROS CUADRADOS POR PARTIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
1	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES, CAMELLONES, GLORIETAS; ASÍ COMO LIMPIEZA GRAL., RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS FORESTALES Y BASURA; HIDROLAVADO Y RETIRO DE OBJETOS AJENOS AL SITIO. 159,384.00 m ²	SERVICIO	\$7.57	159,384.00	12	\$14,478,442.56
				SUB TOTAL		\$14,478,442.56
				I.V.A.		\$2,316,550.81
				TOTAL		\$16,794,993.37

Segundo. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa INFRAESTRUCTURA RHINO 77 S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ para la Partida 2, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES", por un monto de \$19,882,199.85 (Diecinueve millones ochocientos ochenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 85/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR METRO CUADRADO	METROS CUADRADOS POR PARTIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
---------	-------------	------------------	------------------------------------	------------------------------	-----------------------	---------

N38-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-022-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



► Adquisiciones

2	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES, CAMELLONES, GLORIETAS; ASÍ COMO LIMPIEZA GRAL., RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS FORESTALES Y BASURA; HIDROLAVADO Y RETIRO DE OBJETOS AJENOS AL SITIO, SIENDO UN TOTAL DE 188,681.50 m ²	SERVICIO	\$7.57	188,681.50	12	\$17,139,827.46
					SUB TOTAL	\$17,139,827.46
					I.V.A.	\$2,742,372.39
					TOTAL	\$19,882,199.85

Tercero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa MÁS ASEO S.A. DE C.V. para la Partida 3, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES", por un monto de \$14,888,454.35 (Catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR METRO CUADRADO	METROS CUADRADOS POR PARTIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
3	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES, CAMELLONES, GLORIETAS; ASÍ COMO LIMPIEZA GRAL., RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS FORESTALES Y BASURA; HIDROLAVADO Y RETIRO DE OBJETOS AJENOS AL SITIO, SIENDO UN TOTAL DE 141,291.00 m ²	SERVICIO	\$7.57	141,291.00	12	\$12,834,874.44
					SUB TOTAL	\$12,834,874.44
					I.V.A.	\$2,053,579.91
					TOTAL	\$14,888,454.35

Cuarto. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa COSMOBILIA S.A.P.I. para la Partida 4, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE

N39-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-022-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



ÁREAS VERDES PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES", por un monto de \$14,927,864.38 (Catorce millones novecientos veintisiete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR METRO CUADRADO	METROS CUADRADOS POR PARTIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
4	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES, CAMELLONES, GLORIETAS; ASÍ COMO LIMPIEZA GRAL., RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS FORESTALES Y BASURA; HIDROLAVADO Y RETIRO DE OBJETOS AJENOS AL SITIO, SIENDO UN TOTAL DE 141,665.00 m ²	SERVICIO	\$7.57	141,665.00	12	\$14,927,864.38
					SUB TOTAL	\$12,868,848.60
					I.V.A.	\$2,059,015.78
					TOTAL	\$14,927,864.38

Quinto. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que las empresas TRINGULUM S.A. DE C.V., INFRAESTRUCTURA RHINO 77 S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ, MÁS ASEO S.A. DE C.V. y COSMOBILIA S.A.P.I., tendrán que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que las empresas TRINGULUM S.A. DE C.V., INFRAESTRUCTURA RHINO 77 S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ, MÁS ASEO S.A. DE C.V. y COSMOBILIA S.A.P.I., acrediten su registro, vigencia y actualización al dia hábil siguiente a la emisión, notificación y publicación del fallo, ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Sexto. Apercibase a las empresas TRINGULUM S.A. DE C.V., INFRAESTRUCTURA RHINO 77 S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ, MÁS ASEO S.A. DE C.V. y COSMOBILIA S.A.P.I., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-022-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Séptimo. El CONTRATO a celebrarse con el PROVEEDOR tendrá una vigencia del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la

N40-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-022-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Octavo. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Noveno. Notifíquese a las empresas TRINGULUM S.A. DE C.V., INFRAESTRUCTURA RHINO 77 S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ, MÁS ASEO S.A. DE C.V. y COSMOBILIA S.A.P.I., que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-022-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Decimo. Las empresas INFRAESTRUCTURA RHINO 77 S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LUIS GERARDO RUIZ DOMÍNGUEZ, MÁS ASEO S.A. DE C.V. y COSMOBILIA S.A.P.I., manifestaron que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

Decimo Primero. La empresa TRINGULUM S.A. DE C.V. manifestó que SI ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la LEY, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- La Evaluación Legal-Administrativa y Económica, fueron realizadas por los servidores públicos Mtra. Martha Velázquez Ortega Directora de Adquisiciones y como persona designada del proceso en la Unidad Centralizada de Compras el C. Luis Francisco López González, ambos del Municipio de Guadalajara.
- El Dictamen de Evaluación Técnica, fue emitido por el servidor público Javier Secundino Romo Parra, Director de Parques y Jardines del Municipio de Guadalajara.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:29 horas, del dia 30 de diciembre del 2025.

Cúmplase. Así lo resolvió el COMITÉ, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta RESOLUCIÓN con base en los Dictámenes Legal, Económico y Técnico, efectuados por las ÁREAS REQUIRENTES y la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, en lo que corresponde.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. CONSTE.

N41-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorífico S/N

N42-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-001-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO AL SERVICIO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE GUADALAJARA”

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-001-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO AL SERVICIO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE GUADALAJARA” Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el
artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y
Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-001-2026
CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO AL
SERVICIO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA” de varias empresas,
pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del
comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como
en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este
sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en lo que respecta a la
participacion, hicieron su propuesta: • GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. • GENERAL DE
SEGUROS, S.A. • SEGUROS EL POTOSÍ S.A. para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-001-2026 .
Resultando la adjudicacion, para GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V como se muestra en
al anexo del numeral romano VI. de este testimonio.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de
bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesión en que se aprobaron dichas bases de licitación. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesión de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas así como en la ETAPA DE FALLO: En relación a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudica:• GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-001-2026 , Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las páginas 18 a la 19 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICIÓN y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026

N43-ELIMINADO 8



PROPOSICION: Para LCCC-GDL-001-2026

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO al PROVEEDOR GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., con relación a la LICITACIÓN de nombre "PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO AL SERVICIO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA", por un monto de \$3,746,309.87 (Tres millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos nueve pesos 87/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO AL SERVICIO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	I.V.A.	TOTAL
1	SEGURO DE HELICÓPTERO, 12 meses de cobertura, de las 00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026.	Póliza	\$3,229,577.48	\$516,732.40	\$3,746,309.87

Segundo. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que el PROVEEDOR: GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., tendrá que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Anaico, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la publicación y notificación del FALLO.

Así mismo, será requisito indispensable que el PROVEEDOR: GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., acredite su registro, vigencia y actualización al 01 de enero del 2026, ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Tercero. Apercibase al PROVEEDOR: GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-001-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Cuarto. El CONTRATO a celebrarse con el PROVEEDOR, tendrá una vigencia a partir del 01 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA de los PROVEEDORES, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en las PROPUESTAS presentadas por los PROVEEDORES.

Quinto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN al PARTICIPANTE en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

N44-ELIMINADO 8

ESTA ACTA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-001-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



Sexto. Notifíquese al PROVEEDOR: GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión, publicación y notificación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-001-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Séptimo. El PROVEEDOR: GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., manifiesta que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

N45-ELIMINADO 8

I. Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorífico S/N

N46-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-101-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE PARA LA COMISARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE GUADALAJARA”

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-101-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE PARA LA COMISARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE GUADALAJARA” Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el
artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y
Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-101-2025
CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y
SOFTWARE PARA LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA” de varias
empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los
miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación
de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo
anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en
lo que respecta a la participación, hicieron su propuesta: • GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V. • ISD
SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V., Resultando con la aprobación de parte del comité, de la empresa:
ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V. referente a las PARTIDAS 3, 6 Y 8 de las BASES, relacionada en
la LICITACIÓN de nombre “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE PARA LA
COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA”, por un monto de \$125,628.00
(CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de
bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudican a ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V. las PARTIDAS 3, 6 Y 8 de las BASES, relacionada en la LICITACIÓN de nombre: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE PARA LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA", por un monto de \$125,628.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 10 y 11 del acta de fallo. y se añade a este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N47-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 numeral 1 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V. referente a las PARTIDAS 3, 6 Y 8 de las BASES, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE PARA LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA", por un monto de \$125,628.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

PARTICIPANTE ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V.						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	SERVIDOR SERVIDOR NAS CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: O HASTA 72 TB TOTALES (DEPENDIENDO DE LOS DISCOS INSTALADOS) O COMPATIBLE CON DISCOS DUROS SATA DE 3.5" O 2.5" EN CONFIGURACIÓN INDIVIDUAL O RAID	SYNOLOGY	1	PIEZA	\$12,334.00	\$12,334.00
6	DISCO DURO NAS HAT3310 CAPACIDAD 12 TB – IDEAL PARA ALMACENAMIENTO MASIVO Y RESPALDO EN RED. TAMAÑO 3.5 PULGADAS, COMPATIBLE CON LA MAYORÍA DE SERVIDORES NAS. INTERFAZ: SATA III (6GBIT/S) VELOCIDAD: 7200 RPM CACHÉ 256MB- DISEÑADO PARA NAS: FUNCIONAMIENTO 24/7 S	SYNOLOGY	12	PIEZA	\$6,286.00	\$75,432.00
8	DISCO DURO EXTERNO SSD PORTÁTIL DE 4 TB CON VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE HASTA 1050 MB/S CONEXIÓN USB 3.2 GEN2. RESISTENTE AL AGUA Y POLVO (CERTIFICACIÓN IP65), 4 TB DE ALMACENAMIENTO, HDD CON CARCASA ANTIGOLPES	SANDISK	2	PIEZA	\$10,267.00	\$20,534.00
					SUBTOTAL	\$108,300.00
					IVA	\$17,328.00
					TOTAL	\$125,628.00

Segundo. En relación con las PARTIDAS 2, 4, 5, 7, 9, 10 y 11 de las BASES, no es posible adjudicarse en virtud de que la PROPUESTA más económica, se encuentran fuera de los parámetros establecidos en el artículo 71 de la LEY, de conformidad a lo establecido en el numeral 14. DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DESIERTO, incisos b) y d) de las BASES, se declaran DESIERTAS.

Las PARTIDAS 1 y 12 de las BASES, no es posible adjudicarse en virtud de que no se recibió por lo menos una PROPUESTA en el acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, de conformidad a lo establecido en el numeral 14. DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CON CONTRATACIÓN DESIERTO inciso a) de las BASES, se declaran DESIERTAS las mismas.

N48-ELIMINADO 8



Tercero. En cumplimiento al punto 18. FIRMA DEL CONTRATO de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19 fracción I de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que la empresa ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V., tendrá que comparecer ante la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo o a la del Enlace Jurídico de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, el cual será dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la notificación del FALLO en un horario de 09:00 nueve a 15:00 quince horas.

Así mismo, será requisito indispensable que la empresa ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V., acredite su registro, vigencia y actualización ante el área de Desarrollo de Proveedores, en términos del artículo 17 de la LEY.

Cuarto. Apercibase a la empresa ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22. SANCIÓN de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-101-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Quinto. El CONTRATO a celebrarse con la empresa ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V., tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación y publicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de junta de aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Sexto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Séptimo. Notifíquese a la empresa ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V., que NO deberá entregar garantía, de conformidad con lo señalado en el punto 21. GARANTIAS de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-101-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Octavo. la empresa ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V., manifestó que SI ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

N49-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorifico S/N

N50-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-097-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL PROGRAMA CUIDAMOS CON INCLUSIÓN, EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y BÁSCULAS ANALIZADORAS PARA LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA"

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-097-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL PROGRAMA CUIDAMOS CON INCLUSIÓN, EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y BÁSCULAS ANALIZADORAS PARA LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-097-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL PROGRAMA CUIDAMOS CON INCLUSIÓN, EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y BÁSCULAS ANALIZADORAS PARA LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en lo que respecta a la participación, hicieron su propuesta: • GRUPO FAYX S.A DE C.V. • AUDIOLÓGIA CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A DE C.V. • BEMET INGENIERIA Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V. • TANIA ALVAREZ MARTINEZ, resultando asignada parcialmente la empresa: BEMET INGENIERIA Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-097-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudican parcialmente a BEMET INGENIERIA Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V, la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-097-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL PROGRAMA CUIDAMOS CON INCLUSIÓN, EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y BÁSCULAS ANALIZADORAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA", por un monto de \$470,123.64 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 64/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 15 y 16 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICIONES y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N51-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES: Para LCCC-GDL-097-2025

Primero.- De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa BEMET INGENIERÍA Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V., referente a la PARTIDA 1 (consecutivo 1) de las BASES, de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-097-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL PROGRAMA CUIDAMOS CON INCLUSIÓN, EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y BÁSCULAS ANALIZADORAS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA", por un monto de \$470,123.64 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 64/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, cumpliendo con los requisitos legales, administrativos y especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN ofreciendo el precio solvente más conveniente, como a continuación se detalla:

BEMET INGENIERÍA Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V.							
PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	APARATO AUDITIVO		63	PIEZA	\$6,433.00	\$405,279.00
						SUBTOTAL	\$405,279.00
						IVA	\$64,844.64
						TOTAL	\$470,123.64

Segundo. En relación con la PARTIDA 1 (consecutivos 2, 3 y 4) de las BASES, no es posible adjudicarse en virtud de que la PROPUESTAS de los PARTICIPANTES, NO CUMPLEN con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en el Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnico de las BASES, de conformidad a lo establecido en el numeral 14. DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DESIERTO, incisos b) y d) de las BASES, se declaran DESIERTAS las mismas.

Tercero. En cumplimiento al punto 18. FIRMA DEL CONTRATO de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19 fracción I de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que la empresa BEMET INGENIERÍA Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V., tendrán que comparecer ante la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo o a la del Enlace Jurídico de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, el cual será dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la notificación del FALLO en un horario de 09:00 nueve a 15:00 quince horas.

Así mismo, será requisito indispensable que la empresa BEMET INGENIERÍA Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V., acredite su registro, vigencia y actualización ante el área de Desarrollo de Proveedores, en términos del artículo 17 de la LEY.

Cuarto. Apercibase a la empresa BEMET INGENIERÍA Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22. SANCIÓN de

N52-ELIMINADO 8



las BASES de la PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-097-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ , así como las previstas por la LEY.

Quinto. El CONTRATO a celebrarse con la empresa BEMET INGENIERÍA Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V., tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación y publicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de junta de aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Sexto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Séptimo. Notifíquese a la empresa BEMET INGENIERÍA Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V., que Si deberá entregar garantía, será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21. GARANTIAS de las BASES de la PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-097-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ .

Octavo. La empresa BEMET INGENIERÍA Y EQUIPO MEDICO S.A DE C.V., manifestó que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

N53-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorífico S/N

N54-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-098-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL CARRUSEL, KIOSCOS MULTITRAMITE Y DISTINTAS MAQUINARIAS; Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" "

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-098-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL CARRUSEL, KIOSCOS MULTITRAMITE Y DISTINTAS MAQUINARIAS; Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-098-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL CARRUSEL, KIOSCOS MULTITRAMITE Y DISTINTAS MAQUINARIAS; Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" de una empresa, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en lo que respecta a la participación, hicieron su propuesta: • DIKEN INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V. resultando asignada parcialmente la misma empresa: DIKEN INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-098-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA en su numeral de propuesta No. 6

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudican parcialmente a • DIKEN INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V , Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 09 y 10 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICIONES y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N55-ELIMINADO 8



PARTIDA 6 de las BASES, es las más convenientes además de cumplir con los parámetros y límites presupuestales señalados por la CONVOCANTE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, conforme a los artículos 23, 24 fracciones VI y VII, 30 fracciones V y VI, 49, 66, 67 fracción I y 69 fracción IV de la LEY; 5, 8, 9, fracción I inciso c, y 12 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; este COMITÉ, resuelve las siguientes:

PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 numeral 1 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa DIKEN INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V. referente a la PARTIDA 6 de las BASES, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL CARRUSEL, KIOSCOS MULTITRAMITE Y DISTINTAS MAQUINARIAS; Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", por un monto de \$620,286.80 (SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

PARTICIPANTE DIKEN INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	TINTA ROJA PARA EL MARCADO DE CANALES GALÓN DE 3.78 LITROS	80	GALÓN	\$308.00	\$24,640.00
	ÁCIDO LÁCTICO 88%FCC, BIDÓN DE 20 LITROS	15	BIDÓN	\$2,006.00	\$30,090.00
	CLORO ALCALINO, BIDÓN DE 20 LITROS	600	BIDÓN	\$800.00	\$480,000.00
				SUBTOTAL	\$534,730.00
				IVA	\$85,556.80
				TOTAL	\$620,286.80

Segundo. En relación con las PARTIDAS 2 y 4 de las BASES, no es posible adjudicarse en virtud de que no se recibió por lo menos una PROPUESTA en el acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS, de conformidad a lo establecido en el numeral 14. DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DESIERTO, incisos b) y d) de las BASES, se declaran DESIERTAS las mismas.

Referente a la PARTIDA 5 de las BASES, no es posible adjudicarse en virtud de que la PROPUESTA más económica, se encuentra fuera de los parámetros establecidos en el artículo 71 de la LEY, de conformidad a lo establecido en el numeral 14. DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DESIERTO, incisos b) y d) de las BASES, se declara DESIERTA.

Tercero. En cumplimiento al punto 18. FIRMA DEL CONTRATO de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19 fracción I de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que la empresa DIKEN INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V., tendrá que comparecer ante la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo o a la del Enlace Jurídico de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, el cual será dentro de

N56-ELIMINADO 8

Fragmante 12



los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía por parte del licitante adjudicado en un horario de 09:00 nueve a 15:00 quince horas.

Así mismo, será requisito indispensable que la empresa DIKEN INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V., acredite su registro, vigencia y actualización ante el área de Desarrollo de Proveedores, en términos del artículo 17 de la LEY.

Cuarto. Apercibase a la empresa DIKEN INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22. SANCIIONES de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-098-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Quinto. El CONTRATO a celebrarse con la empresa DIKEN INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V., tendrá una vigencia a partir del dia hábil siguiente de la notificación y publicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de junta de aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Sexto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN al PARTICIPANTE en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Séptimo. Notifíquese a la empresa DIKEN INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V., que SI deberá entregar garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21. GARANTIAS de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-098-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Octavo. La empresa DIKEN INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V., manifestó que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la LEY, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- La Evaluación Legal-Administrativa y Económica, fueron realizadas por los servidores públicos:

NOMBRE	CARGO
MTRA. MARTHA VELÁZQUEZ ORTEGA	DIRECTORA DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
LIC. CARLOS ALEJANDRO ORQUIZ RAMÍREZ	PERSONA DESIGNADA PARA PROCESO EN LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

- Los Dictámenes de Evaluación Técnica, fueron emitidos por:

PARTIDA	NOMBRE	CARGO
5	C. LUIS ARTURO CARRETO CORTÉS	DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
6	MTRO. ALDO DANIEL LEÓN CANAL	DIRECTOR DEL RASTRO MUNICIPAL

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:09 horas, del día 16 de diciembre del 2025.

N57-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorífico S/N

N58-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO
PARA PODA EN ALTURA”

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO
PARA PODA EN ALTURA” Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PODA EN ALTURA” de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en lo que respecta a la participación, hicieron su propuesta: YATLA S.A. de C.V. y HPM REPRESENTACIONES, S DE R.L. DE C.V para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA. Resultando ambas empresas con adjudicación, como se muestra en al anexo del numeral romano VI. de este testimonio.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudican parcialmente a: YATLA S.A. de C.V. y HPM REPRESENTACIONES, S DE R.L. DE C.V para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA, Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 35 a la 43 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICIONES y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N59-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES: Para LCCC-GDL-110-2025

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa HPM REPRESENTACIONES, S. de R.L. de C.V., para la partida 5 (consecutivos 52, 53, 54, 55 y 56); relacionada en la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PODA EN ALTURA por un monto de \$1,089,159.15 (UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO								
CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
52	CHAMARRA	CHAMARRA CONFECCIONADA EN TELA DIABLOS 100% POLIESTER, COLOR COMBINADO NARANJA Y AQUA, FRENTE DE DOS PIEZAS CON 2 BOLSAS INFERIORES EN FORMA DIAGONAL CON VIVO, ALETILLA CUBRE CIERRELA CUAL LLEVARA BROCHES RT NIQUEADOS, LLEVARA CIERRE MOLDEADO DE 70 CM HASTA LA PARTE ALTA DEL CUELLO Y CUELLO ALTO. FORRO INTERIOR DE LA CHAMARRA EN TELA MALLA CALADA, 2 CINTAS REFLEJANTE DE 2" COLOR GRIS COSIDO A LA ALTURA DEL PECHO Y ESTOMAGO QUE RODEA TODA LA PRENDA Y A LA MISMA ALTURA EN MANGAS UNA SOLO CINTA REFLEJANTE DE 2", PUÑOS CON CONTACTEL Y BASTILLA CON DOBLADILLO, FALDON RECTO, LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS EN EL FRENTE Y ESPALDA, SEGUN DISEÑO ANEXO	PIEZA	MARCA: LINEA BANANA MODELO: CHAMARRA DIABLO	380	\$ 943.00	\$ 358,340.00	
53	PANTALON TIPO COMANDO	PANTALÓN TIPO COMANDO, COLOR AQUA, 2 BOLSAS EN LOS COSTADOS UNA DE CADA LADO A LA ALTURA DEL MUSLO CON 3 PLIEGUES EN CADA BOLSA, 1 CARTERA LATERAL DE CADA LADO CON 2 BOTONES DE PASTA NO. 30 DE 4 OJILLOS DEL COLOR DE LA TELA EN CADA CARTERA, BOLSAS INTERIORES DE LA MISMA TELA, CIERRE SEMIREFORZADO DE 18 CENTÍMETROS, OJAL Y BOTÓN AL FRENTE NO. 24, 5 A 7 PRESILLAS DE 1 ½ PULGADA DE ANCHO CON 4 REMACHES DE HILO 2 ARRIBA Y 2 ABAJO CADA PRESILLA, CON DOBLE PESPUNTE, REFUERZO EN LA RODILLA CON DOBLE PESPUNTE, UNO DE CADA LADO, 2 CINTAS REFLEJANTE DE 2 PULGADAS EN LA PARTE BAJA DE LAS RODILLAS COLOR NARANJA CON GRIS, TRASERO DE 2 PIEZAS CON REFUERZOS TIPO PAÑALERO, CON PESPUNTE DOBLE, 2 BOLSAS DE VIVO CON 2 CARTERAS UNA DE CADA LADO,	PIEZA	MARCA: LINEA BANANA MODELO: COMANDO	395	\$ 550.98	\$ 217,637.10	

N60-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO							
CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		LAS MISMAS CON DOS BOTONES DE PASTA NO. 30 DE 4 OJILLOS AL COLOR DE LA TELA CON 2 BOTONES EN CADA CARTERA, LOS BOTONES DE LAS CARTERAS LATERAL Y TRASERAS DEBERÁN SER OCULTOS, TELA: COMPOSICIÓN: 65% POLIESTER 35% ALGODON, LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS SEGUN DISEÑO ANEXO.					
54	PLAYERA TIPO POLO	PLAYERA TIPO POLO PARA CABALLERO, COLOR AQUA, MANGA LARGA, CONFECCIONADA EN PIQUE 50/50 % POLIESTER ALGODON PEINADO DE 230 GRAMOS, CUELLO DE CARDIGAN AL TONO DE LA PLAYERA, REFLEJANTE DE 2" SEGUN DISEÑO ANEXO, ALETILLA DE 15 CM, CON ENTRETEL A CON TRES OJALES Y BOTONES, UNO A LA ALTURA DEL PIE DE CUELLO Y LOS OTROS DOS COLOCADOS DE MANERA EQUIDISTANTE, FALDON RECTO, BASTILLAS DE 1 PULGADA, LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS AL FRENTE Y ESPALDA EN ESPALDA SEGUN DISEÑO ANEXO.	PIEZA	MARCA: LINEA BANANA MODELO: POLO M/L	380	\$ 291.72	\$ 110,853.60
55	PLAYERA TIPO POLO	PLAYERA TIPO POLO PARA CABALLERO, COLOR AQUA, MANGA CORTA CON PUÑOS DE CARDIGAN, CONFECCIONADA PIQUE 50/50 % POLIESTER ALGODON PEINADO DE 230 GRAMOS, CUELLO DE CARDIGAN AL TONO DE LA PLAYERA, REFLEJANTE DE 2" SEGUN DISEÑO ANEXO, ALETILLA DE 15 CM, CON ENTRETEL A CON TRES OJALES Y BOTONES, UNO A LA ALTURA DEL PIE DE CUELLO Y LOS OTROS DOS COLOCADOS DE MANERA EQUIDISTANTE, FALDON RECTO, BASTILLAS DE 1 PULGADA, LOGOTIPOS INSTITUCIONALES BORDADOS AL FRENTE Y TRANSFER SERIGRAFICO EN ESPALDA SEGUN DISEÑO ANEXO.	PIEZA	MARCA: LINEA BANANA MODELO: POLO M/C	380	\$ 250.45	\$ 95,171.00
56	SUDADERA UNISEX	SUDADERA UNISEX CONFECCIONADA EN FELPA 50% ALGODON 50% POLIESTER, MANGA LARGA, COLOR AQUA, CON PUÑO DE CARDIGAN AL TONO, CON GORRO Y EN EL MISMO LLEVA JARETA DE AJUSTE, FREnte DE UNA PIEZA, CON BOLSAS TIPO CANGURO UNA POR LADO, CIERRA EN SUS PARTES CON MAQUINA OVERLOOK DE 3 HILOS, COSIDA CON HILO POLIESTER, CONFECCIÓN AMPLIA EN SU CONSTRUCCIÓN, LOGOTIPOS BORDADOS AL FRENTE Y LOGOTIPO EN TRANSFER SERIGRAFICO EN LA ESPALDA SEGUN DISEÑO ANEXO.	PIEZA	MARCA: LINEA BANANA MODELO: FELPA	380	\$ 412.97	\$ 156,928.60
TOTAL CON LETRA: SON UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.						SUB TOTAL	\$ 938,930.30

N61-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO							
CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
						I.V.A.	\$ 150,228.85
						TOTAL	\$ 1,089,159.15

Segundo. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa YATLA, S.A. de C.V., para la partida 4 (consecutivos 33, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51), en la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PODA EN ALTURA.” por un monto de \$ 6,441,587.88 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y Siete PESOS 88/100 M.N) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO							
PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	39	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA	BOTA DE SEGURIDAD DIEELÉCTRICA, RESISTENTE A ACEITES Y SOLVENTES, TRANSPIRABLE, CONFECCIONADA EN PIEL DE FLOR ENTERA DE GANADO VACUNO, CRAZY HORSE 100% NATURAL, ANTIMICÓTICO CON PUNTERA DE PROTECCIÓN Y CASCO DE POLICARBONATO ERGONÓMICO PARA PROTECCIÓN DE LOS CINCO DEDOS DEL PIE, CON SUELA DE INYECCIÓN BIDENSIDAD TPU Y PU, ANTIDERRAPANTE Y CON ABSORCIÓN DE IMPACTO, BORCEGUI TIPO II+III, EN TALLAS 26 A LA 31.	247	PAR	\$ 1,026.00	\$ 253,422.00
						SUBTOTAL	\$ 253,422.00
						IVA	\$ 40,547.52
						TOTAL	\$ 293,969.52

DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO							
PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
N62-ELIMINADO 8							

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



4	41	BOTAS DE SEGURIDAD CON CASQUILLO POLICARBONATO	BOTA DE SEGURIDAD CON CASQUILLO DE POLICARBONATO, INDUSTRIAL, COLOR NEGRO, CUBRE PIE Y PARTE DEL TOBILLO, CON SUELA ANTIDERRAPANTE, FABRICADAS EN PIEL NATURAL TRANSPIRABLE Y PLANTILLA ANTI-FATIGA DE POLIURETANO, QUE CUMPLA CON LA NOM-113-STPS-2009.	1060	PAR	\$ 1,013.00	\$ 1,073,780.00
4	42	BOTAS DE SEGURIDAD CON CASQUILLO POLICARBONATO	BOTA DE SEGURIDAD CON CASQUILLO DE POLICARBONATO, INDUSTRIAL, COLOR NEGRO, CUBRE PIE Y PARTE DEL TOBILLO, CON SUELA ANTIDERRAPANTE, FABRICADAS EN PIEL NATURAL TRANSPIRABLE Y PLANTILLA ANTI-FATIGA DE POLIURETANO, QUE CUMPLA CON LA NOM-113-STPS-2009.	554	PAR	\$ 1,013.00	\$ 561,202.00
4	43	CHALECO REFLEJANTE DE SEGURIDAD	CHALECO REFLEJANTE DE SEGURIDAD CLASE 2, FABRICADO EN TELA POLIÉSTER FLUORESCENTE NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD CUENTA CON 6 CINTAS REFLEJANTES DE MICROESFERAS DE 2" DE ANCHO COLOR GRIS PLATA AL 3 AL FRENTE Y 3 EN LA ESPALDA. CIERRE DE PLÁSTICO AL FRENTE. REFUERZO CON BIES ALREDEDOR DE LA PREnda. TODOS LOS MATERIALES SON DURABLES, LAVABLES, QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL (NOM-004-STPS-1999, NOM-017-STPS-2024, NMX-S-061-SCFI-2017)	1750	PIEZA	\$ 107.00	\$ 187,250.00
				SUBTOTAL		\$ 1,822,232.00	
				IVA		\$ 291,557.12	
				TOTAL		\$ 2,113,789.12	

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS							
PARTIDA	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	33	BOTAS DE SEGURIDAD CON CASQUILLO POLICARBONATO	BOTA DE SEGURIDAD CON CASQUILLO DE POLICARBONATO, INDUSTRIAL, COLOR NEGRO, CUBRE PIE Y PARTE DEL TOBILLO, CON SUELA ANTIDERRAPANTE, FABRICADAS EN PIEL NATURAL TRANSPIRABLE Y PLANTILLA ANTI-FATIGA DE POLIURETANO, QUE CUMPLA CON LA NOM-113-STPS-2009.	142	PAR	\$ 1,013.00	\$ 143,846.00
4	35	CINT FORNITURA TÁCTICA CON NEGRO	CINTO FORNITURA TÁCTICA COLOR NEGRO, CONFECCIONADA EN NYLON BALÍSTICO, RESISTENTE AL AGUA, HEBILLA DE LIBERACIÓN LATERAL DE PLÁSTICO. ANCHO DE 2 1/4". SE AJUSTA MEDIANTE CLIP	22	PIEZA	\$ 214.00	\$ 4,708.00

N63-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS							
PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			CENTRAL RESISTENTE. TALLA DE S A XL.				
						SUBTOTAL	\$ 148,554.00
						IVA	\$ 23,768.64
						TOTAL	\$ 172,322.64

DIRECCIÓN DE GUADALAJARA LIMPIA							
PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	50	BOTAS DE SEGURIDAD CON CASQUILLO POLICARBONATO	BOTA DE SEGURIDAD CON CASQUILLO DE POLICARBONATO, INDUSTRIAL, COLOR NEGRO, CUBRE PIE Y PARTE DEL TOBILLO, CON SUELA ANTIDERRAPANTE, FABRICADAS EN PIEL NATURAL TRANSPISIBLE Y PLANTILLA ANTI-FATIGA DE POLIURETANO, QUE CUMPLA CON LA NOM-113-STPS-2009.	560	PAR	\$ 1,013.00	\$ 567,280.00
4	51	OVEROL INDUSTRIAL MÁS ESPECIFICACIONES EN EL ANEXO TÉCNICO	OVEROL INDUSTRIAL 100% ALGODÓN, COLOR NARANJA, FABRICADO EN TELA GABARDINA, CON MANGAS Y TIRA REFLEJANTE EN MANGAS Y PIERNAS. CONFECCIONADO CON HILO DEL MISMO COLOR DE LA PREnda CALIBRE 40/2 100% POLIÉSTER. TALLA DE LA M A LA XXXL	272	PIEZA	\$ 729.00	\$ 198,288.00
						SUBTOTAL	\$ 765,568.00
						IVA	\$ 122,490.88
						TOTAL	\$ 888,058.88

DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO

PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	36	BOTA DE HULE	BOTA DE HULE, SANITARIA NEGRA, TALLAS 24 A LA 31, DE USO INDUSTRIAL CON SUELA ROJA ANTIDERRAPANTE, ALTURA 40 CM CON FORRO TEXTIL, 100% IMPERMEABLE. FABRICADO EN MATERIAL PVC.	130	PAR	\$ 234.00	\$ 30,420.00

N64-ELIMINADO 8



DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO

PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	37	BOTAS DE SEGURIDAD CON CASQUILLO POLICARBONATO	BOTA DE SEGURIDAD CON CASQUILLO DE POLICARBONATO, INDUSTRIAL, COLOR NEGRO, CUBRE PIE Y PARTE DEL TOBILLO, CON SUELA ANTIDERRAPANTE, FABRICADAS EN PIEL NATURAL TRANSPISIBLE Y PLANTILLA ANTI-FATIGA DE POLIURETANO, QUE CUMPLA CON LA NOM-113-STPS-2009.	700	PAR	\$ 1,013.00	\$ 709,100.00
							SUBTOTAL \$ 739,520.00
							IVA \$ 118,323.20
							TOTAL \$ 857,843.20

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	46	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON CAPUCHA	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON CAPUCHA, COLOR NARANJA, FABRICADA EN PVC, CON BOTONES PLÁSTICOS, ALTA RESISTENCIA, GROSOR DE 0.33 MM. COLOR NARANJA CON TIRA REFLEJANTE EN BRAZOS Y CINTURA, TALLA "G" A LA TALLA "XXL"	295	PIEZA	\$ 388.00	\$ 114,460.00
4	47	OVEROL PROTECTOR DE QUÍMICOS DESECHABLE	OVEROL PROTECTOR DE QUÍMICOS DESECHABLE TIPO TYVEK, FABRICADO EN TELA MICROPOROSA COLOR BLANCO, CON ELÁSTICO EN LOS PUÑOS, TOBILLOS Y CAPUCHA, PARA MEJORAR SU AJUSTE. CUENTA CON ZIPPER AL FRENTE. PROTECCIÓN EN USOS GENERALES. CÓMODOS Y PERMEABLES. PROTEGE CONTRA GRASAS, POLVOS, AEROSOLES Y LÍQUIDOS. TALLAS GRANDE Y XL	20	PIEZA	\$ 64.85	\$ 1,297.00
4	48	CHALECO RESCATISTA	CHALECO RESCATISTA CON REFLEJANTE, UNITALLA, 100% POLIÉSTER, ZIPPER DELANTERO. CON 2 BOLSAS, SE SUGIERE COLOR NARANJA	400	PIEZA	\$ 119.00	\$ 47,600.00

N65-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	49	BOTAS DE SEGURIDAD CON CASQUILLO POLICARBONATO	BOTA DE SEGURIDAD CON CASQUILLO DE POLICARBONATO, INDUSTRIAL, COLOR NEGRO, CUBRE PIE Y PARTE DEL TOBILLO, CON SUELA ANTIDERRAPANTE, FABRICADAS EN PIEL NATURAL TRANSPIRABLE Y PLANTILLA ANTI-FATIGA DE POLIURETANO, QUE CUMPLA CON LA NOM-113-STPS-2009.	1180	PAR	\$ 1,013.00	\$ 1,195,340.00
						SUBTOTAL	\$ 1,358,697.00
						IVA	\$ 217,391.52
						TOTAL	\$ 1,576,088.52

DIRECCIÓN DE PAVIMENTOS

PARTIDA	CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN GENERICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	44	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA TIPO BORCEGUI	BOTA DE SEGURIDAD TIPO BORCEGUI CON PUNTERA DE POLICARBONATO 100% DIELECTRICO, RESISTENTE AL ALTO IMPACTO MINIMA DE 101.7 J Y RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN MÍNIMA DE 11.135 KN, CORTE DE PIEL GENUINA DE GANADO VACUNO CON RESISTENCIA AL DESGARRE DE 100N MÍNIMO, 35% ABSORCIÓN DE AGUA Y 40% DE DESABSORCIÓN DE AGUA MÍNIMO; SUELA DE HULE ACRÍLICO NITRILO, ANTIDERRAPANTE RESISTENTE A ACEITES Y SOLVENTES. CON DOBLE DENSIDAD Y RESISTENTE A TEMPERATURAS DE ENTRE 140°C Y 160°C.ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-113-STPS-2009 CALZADO DEL NÚMERO 23 AL 30.	400	PAR	\$ 1,029.00	\$ 411,600.00
4	45	CHALECO REFLEJANTE DE CON CLASE	CHALECO REFLEJANTE DE SEGURIDAD CLASE 2 EN TALLA L, XL Y XXL VISIBLE, FABRICADO EN TELA POLIÉSTER FLUORESCENTE NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD. CUENTA CON 6 CINTAS REFLEJANTES DE MICROESFERAS DE 2" DE ANCHO COLOR GRIS PLATA AL 3 AL FRENTE Y 3 EN LA ESPALDA. CIERRE DE PLÁSTICO AL FRENTE. REFUERZO CON BIES ALREDEDOR DE LA PRENDAS. TODOS LOS MATERIALES SON DURABLES, LAVABLES, QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL (NOM-004-STPS-1999, NOM-017-STPS-2024, NMX-S-061-SCFI-2017).	500	PIEZA	\$ 107.00	\$ 53,500.00
		N66-ELIMINADO 8				SUBTOTAL	\$ 465.100.00
						IVA	\$ 74,416.00
						TOTAL	\$ 539,516.00

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



RESUMEN DE LA ADJUDICACIÓN

DEPENDENCIA	MONTO IVA INCLUIDO
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 293,969.52
DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO	\$ 2,113,789.12
DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS	\$ 172,322.64
DIRECCIÓN DE GUADALAJARA LIMPIA	\$ 888,058.88
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO	\$ 857,843.20
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	\$ 1,576,088.52
DIRECCIÓN DE PAVIMENTOS	\$ 539,516.00
TOTAL	\$ 6,441,587.88

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declaran DESIERTOS los renglones 34, 38 y 40 de la Partida 4, toda vez que la proposición presentada no reúne las especificaciones técnicas obligatorias solicitadas en las Bases de la Convocatoria y en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos).

Tercero Bis. De conformidad con lo establecido en el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declaran DESIERTOS los renglones del 1 al 25 de la Partida 1, y los renglones de del 26 y 27 de la partida 2, y los consecutivos del del 28 al 32 de la partida tres en virtud de que no se presentaron proposiciones para dichos conceptos al momento del acto de presentación y apertura de propuestas por ningún participante.

Cuarto. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que las empresas YATLA, S.A. de C.V, HPM REPRESENTACIONES, S. de R.L. de C.V, tendrán que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que las personas adjudicadas YATLA, S.A. de C.V y HPM REPRESENTACIONES, S. de R.L. de C.V, acrediten su registro, vigencia y actualización en el Registro de Proveedores del Municipio de Guadalajara, al día hábil siguiente a la emisión, notificación y publicación del fallo, ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Quinto. - Apercibase a las personas YATLA, S.A. de C.V y HPM REPRESENTACIONES, S. de R.L. de C.V que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Sexto. - El CONTRATO para celebrarse con el PROVEEDOR tendrá una vigencia a partir del dia hábil siguiente a la emisión y notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA de los PROVEEDORES, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

N67-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ



Séptimo - Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Octavo. Notifíquese a las personas YATLA, S.A. DE C.V., HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-110-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Noveno. Las empresas, YATLA, S.A. DE C.V., HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V manifestaron que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143 145 148 v 149 de la LEY.

N68-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorifico S/N

N69-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-002-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES PARA LA TESORERÍA
MUNICIPAL DE GUADALAJARA”

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-002-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES PARA LA TESORERÍA
MUNICIPAL DE GUADALAJARA” Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el
artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y
Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-002-2026
CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y TRASLADO DE VALORES PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA”” de varias
empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los
miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación
de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo
anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en
lo que respecta a la participacion: ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V., su propuesta:
para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-002-2026 . Resultando la adjudicacion, para la
misma empresa participante como se muestra en al anexo del numeral romano VI. de este
testimonio. con un monto de \$6,534,036.21 (Seis millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de
bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudica:para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-002-2026 , Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 8 a la 9 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N70-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO al PROVEEDOR ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V. para la PARTIDA ÚNICA, con relación a la LICITACIÓN de nombre "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA", por un monto de \$6,534,036.21 (Cinco millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y seis pesos 21/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

De conformidad a lo establecido en el Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos		ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.				
PARTIDA		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	I.V.A.	TOTAL
PARTIDA ÚNICA	SERVICIO DE RECAUDACIÓN, TRASLADO DE VALORES (Servicio de Recolección, Traslado y Custodia de Valores)	* Servicio de Traslado de Valores * Cuota de Riesgo por cada \$1,000 o fracción trasladados * Servicios Especiales (Morralla) * Renta Mensual de Cajas Fuertes con cobertura de Seguro hasta por \$1,000,000 (incluye manejo de llaves) * Bolsas de Seguridad * Block de Remisiones (100 Pzs)	SERVICIO	\$5,632,789.84	\$901,246.37	\$6,534,036.21

Segundo. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que el PROVEEDOR: ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tendrá que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la publicación y notificación del FALLO.

Así mismo, será requisito indispensable que el PROVEEDOR: ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V., acredite su registro, vigencia y actualización al 01 de enero del 2026, ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Tercero. Apercibase al PROVEEDOR: ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-002-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Cuarto. El CONTRATO a celebrarse con el PROVEEDOR, tendrá una vigencia a partir del 01 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES sus anexos y la PROPUESTA de

N71-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-002-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ

Página 8 de 12



los PROVEEDORES, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en las PROPUESTAS presentadas por los PROVEEDORES.

Quinto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN al PARTICIPANTE en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Sexto. Notifíquese al PROVEEDOR: ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión, publicación y notificación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-002-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Séptimo. El PROVEEDOR: ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V., manifiesta que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

N72-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorifico S/N

N73-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA PARA LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO LABORAL”

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada:
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA PARA LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO LABORAL” Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA PARA LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO LABORAL” de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, ademas, que en lo que respecta a la participacion: De • RB ASESORES JURÍDICOS, S.C. , su propuesta: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 . Resultando la NO adjudicacion, para la misma empresa participante como se muestra en al anexo del numeral romano VI. de este testimonio. Al declararse DESIERTO

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la NO aprobación, por parte del Comité: Siendo el resultado: Que NO se adjudica: la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-003-2026 , al declararse DESIERTO, Como se muestra en el Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 2 a la 9 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Enero de 2026.

N74-ELIMINADO 8



CONSIDERANDO

Primero. Competencia.

El COMITÉ es legalmente competente para resolver la Adjudicación conforme a los artículos, 23 y 24, fracciones VI y VII de la LEY; así como el punto 17. **FACULTADES DEL COMITÉ** de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, sin que para el acto medie error, dolo, violencia o vicio de consentimiento y por tratarse de un acto lícito y de posible realización, en términos de los artículos 5, 12, 13 y 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Segundo. De la evaluación a los requisitos de carácter legal administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numerales 1 y 2, de la (LEY), la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS llevó a cabo el análisis de la documentación presentada por los PARTICIPANTES respecto de los requisitos de carácter legal y administrativo, establecidos en el punto 9.1 "Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas" de las BASES de la CONVOCATORIA que rige el procedimiento.

I.- De la Evaluación que determina si las PROPOSICIONES resultan solventes administrativamente.

Con fundamento en los artículos 66 y 69 numeral 1 fracciones I y II, de la LEY, la Evaluación de carácter Legal-Administrativa fue realizada por la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, el resultado de dicha evaluación fue debidamente documentado por la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, integrándose como parte de la documentación soporte del presente FALLO y formando parte del expediente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, observándose los resultados que a continuación se detallan:

INCISO	DOCUMENTOS DEL PUNTO 9.1 DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS BASES	RB ASESORES JURÍDICOS, S.C.	
		CUMPLE	NO CUMPLE
c)	Anexo 4. Carta de Proposición. Manifiesto libre bajo protesta de decir verdad de contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas.	SI CUMPLE	
d)	Anexo 5. ACREDITACIÓN o documentos que lo acrediten. 1. Presentar copia simple de la Constancia de Proveedor del Municipio de Guadalajara vigente, (en caso de contar con él).	SI CUMPLE	
	2. Tratándose de PERSONAS JURÍDICAS, deberá presentar, además: A. Original o copia certificada solo para cotejo (se devolverá al término del acto) y copia simple legible de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste la prórroga de la duración de la sociedad, último aumento o reducción de su capital social; el cambio de su objeto de la sociedad, la transformación o fusión de la sociedad; de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.	SI CUMPLE	

N75-ELIMINADO 8



INCISO	DOCUMENTOS DEL PUNTO 9.1 DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS BASES	RB ASESORES JURÍDICOS, S.C.	
		CUMPLE	NO CUMPLE
	<p>B. Original o copia certificada solo para cotejo (se devolverá al término del acto) y copia simple legible del poder notarial o instrumento correspondiente del representante legal, en el que se le acredite la personería jurídica y se le otorguen facultades para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones o firmar contratos con el Gobierno.</p> <p>*Los documentos referidos en los numerales A y B deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando proceda, en términos del artículo 21 del Código de Comercio por lo que los participantes deberán de presentar copia simple del Registro Público de la Propiedad y del Comercio</p>	SI CUMPLE	
	<p>C. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p>	NO CUMPLE, SE SOLICITA COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL PARTICIPANTE, NO MAYOR A 2 MESES DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, A NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL QUE COINCIDA CON EL DOMICILIO FISCAL Y EL PARTICIPANTE PRESENTA UN COMPROBANTE DE DOMICILIO DIFERENTE AL SEÑALADO EN LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.	
	<p>D. Copia simple del comprobante de domicilio de los PARTICIPANTES, no mayor a 2 meses de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a nombre de la razón social del PARTICIPANTE.</p>	SI CUMPLE	

N76-ELIMINADO 8



INCISO	DOCUMENTOS DEL PUNTO 9.1 DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS BASES	RB ASESORES JURÍDICOS, S.C.	
		CUMPLE	NO CUMPLE
	3. Tratándose de PERSONAS FÍSICAS, deberá presentar, además: A. Copia simple de acta de nacimiento. B. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. C. Copia simple del comprobante de domicilio del PARTICIPANTE, no mayor a 2 meses de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a nombre de la razón social del PARTICIPANTE y/o Representante Legal que coincida con el domicilio fiscal.		
e)	Anexo 6. Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de PROVEEDORES.	SI CUMPLE	
f)	Anexo 7. Declaración de aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco.	SI CUMPLE	
g)	Anexo 8. Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.	SI CUMPLE	
	8.1 Opinión Positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los términos del numeral 25 de las presentes BASES.	SI CUMPLE	
h)	Anexo 9. Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.	SI CUMPLE	
	9.1 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social emitida por el IMSS en los términos del numeral 26 de las presentes BASES.	SI CUMPLE	
	9.2 Constancia emitida por el IMSS de hacer público el resultado de la consulta de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (ACUSE).	SI CUMPLE	
i)	Anexo 10. Manifiesto de Opinión de cumplimiento en materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos INFONAVIT, en los términos del numeral 27 de estas BASES.	SI CUMPLE	
	10.1 Constancia de Opinión en Materia de Aportaciones Patronales emitida por el INFONAVIT.	SI CUMPLE	
j)	Anexo 11. Copia simple de Identificación Oficial Vigente.	SI CUMPLE	

N77-ELIMINADO 8



INCISO	DOCUMENTOS DEL PUNTO 9.1 DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS BASES	RB ASESORES JURÍDICOS, S.C.	
		CUMPLE	NO CUMPLE
k)	<p>Anexo 12. Estratificación, y documentos que acrediten lo establecido en su numeral 2.</p> <p>El PARTICIPANTE deberá integrar en su PROPIUESTA todos los documentos solicitados en el Anexo 12. Estratificación, incluyendo los documentos que acrediten lo señalado en su numeral 2.</p> <p>La falta de cualquiera de los documentos del Anexo 12. con excepción de aquellos que acrediten lo establecido en el numeral 2, será causa suficiente para el desechamiento de la PROPIUESTA del PARTICIPANTE</p>	SI CUMPLE	
l)	Anexo 13. Persona Moral o Persona Física, <u>según aplique</u> . (Escrito de no conflicto de interés y de no inhabilitación).	SI CUMPLE	
m)	Anexo 14. Manifiesto de objeto social en actividad económica y profesionales.	SI CUMPLE	
n)	Anexo 16. Formato libre a través del cual el PROVEEDOR se compromete a entregar la garantía de cumplimiento, señalada en el numeral 21 de conformidad con lo establecido en el Anexo 15 .	SI CUMPLE	
o)	Anexo 17. Manifiesto de Responsabilidad en Materia de Propiedad Intelectual.	SI CUMPLE	
p)	Anexo 18. Datos generales de contacto.	SI CUMPLE	
q)	Anexo 19. Manifiesto de relaciones laborales	SI CUMPLE	
r)	Anexo 20 Manifiesto de Conformidad para la Aplicación de Penas Convencionales	SI CUMPLE	

II. Con fundamento en los artículos 66, 69 numeral 1 fracción de la **LEY**, y los resultados del dictamen legal-administrativo emitido por la **UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS**, la **PROPIUESTA** del **PARTICIPANTE RB ASESORES JURÍDICOS, S.C.** NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos de carácter legal-administrativo solicitados en el punto 9.1 de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, por lo que se califican no solventes administrativamente sus **PROPOSICIONES**.

Tercero. Evaluación que determina si las **PROPOSICIONES** resultan solventes **TÉCNICAMENTE**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 69, numeral 1, fracciones I y II, de la **LEY**, y en cumplimiento de lo establecido en el punto 9.1 de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, así como de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 "Carta de Requerimientos Técnicos", correspondiente a la **LICITACIÓN**

N78-ELIMINADO 8



PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ , relativa a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA PARA LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO LABORAL", se informa que la evaluación de los requisitos técnicos de las PROPOSICIONES recibidas fue realizada por los servidores públicos Lic. Carlos Ignacio Ramírez Ledezma /Director Jurídico Laboral y Mtro. Francisco Javier Ulloa Sánchez; ambos con el carácter de Área Requirente.

- I. De conformidad con los requisitos técnicos establecidos en la CONVOCATORIA de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ , y con fundamento en los Dictámenes Técnicos emitidos por el área técnica y requirente, resultado de la evaluación efectuada a la documentación de carácter técnico presentada por los licitantes, se hace constar que dichos dictámenes forman parte de la documentación soporte que sustenta el presente FALLO, la cual ha sido debidamente integrada al expediente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo anterior, y con base en los resultados de la evaluación técnica realizada, se informa lo siguiente:

PARTIDA UNICA SERVICIOS LEGALES SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA					
	PARTICIPANTE	RB ASESORES JURÍCOS S.C.			
		DESCRIPCIÓN	SI CUMPLE		MOTIVO
1	SERVICIOS LEGALES SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA	NUMERAL 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: MEDIANTE ANEXO 1. CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	SI	NO	
		a). El despacho o firma jurídica deberá estar en capacidad de brindar el servicio de defensa legal integral en materia laboral burocrática, en los juicios promovidos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, relacionados con trabajadores o ex servidores públicos del Municipio de Guadalajara y su Administración Pública Municipal.	SI CUMPLE		Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
		b). Personal en sitio	SI CUMPLE		Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas

N79-ELIMINADO 8



PARTIDA ÚNICA SERVICIOS LEGALES SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA

c) Equipo mínimo requerido para la prestación del servicio.	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
Título y/o cédula profesional de los tres integrantes titulados. Constancia o carta de estudios vigente de los dos integrantes en formación.	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
d). Especialización en materia laboral.	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
e). Experiencia institucional	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
f). Experiencia comprobada	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
g). Evidencia documental de actuación procesal	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
h). Manual de organización y procesos.	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
i). Infraestructura y domicilio.	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral

N80-ELIMINADO 8



PARTIDA ÚNICA SERVICIOS LEGALES SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA

			5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
	j). Declaración de no conflicto de interés El participante deberá presentar carta membretada, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no mantiene juicio activo alguno en contra del Municipio de Guadalajara ni de sus Organismos Públicos Descentralizados, a la fecha de presentación de la proposición	NO CUMPLE	No Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas toda vez que no presenta la carta solicitada apartado.
	k) Compromiso de desistimiento	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
	l) Condiciones de pago	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
	m) Comunicación y reportes	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
	n) Reporte Mensual	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
	o) Relación laboral y responsabilidad patronal	SI CUMPLE	Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 1, partida única, numeral 5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas

N81-ELIMINADO 8

**Cuarto. PARTICIPANTE cuya PROPUESTA resultó no solvente**

En términos del artículo 69 numeral 1 fracción I de la LEY, el Participante RB ASESORES JURÍDICOS, S.C. para la partida única No cumple con la totalidad de los requisitos Legales Administrativos y Técnicos establecidos en el Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, por lo que se califica INSOLVENTES su PROPUESTA y No es susceptibles de Evaluación Económica.

DAVANA MEXICO S. DE R.L. DE C.V.		
REQUISITOS QUE INCUMPLE LA PROPUESTA	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO DEL DESECHAMIENTO
Partida Única	De conformidad con la evaluación de los requisitos de carácter legal administrativo realizada por la Dirección de Adquisiciones se concluye que el participante no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos para la partida única como se hace constar en los recuadros correspondientes al apartado primero De la Evaluación que determina si las PROPOSICIONES resultan solventes administrativamente.	Por los motivos antes expuestos, se DESECHA la PROPUESTA del PARTICIPANTE con fundamento en el numeral 12. DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES incisos b) y c) de las BASES en correlación con lo establecido en el artículo 69 numeral 2 de la LEY.
Partida Única	De conformidad con la evaluación técnica realizadas por el área técnica se concluye que el participante no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos para la partida única como se hace constar en los recuadros correspondientes al apartado Tercero Evaluación que determina si las PROPOSICIONES resultan solventes TÉCNICAMENTE.	Por los motivos antes expuestos, se DESECHA la PROPUESTA del PARTICIPANTE con fundamento en el numeral 12. DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES incisos b) y c) de las BASES en correlación con lo establecido en el artículo 69 numeral 2 de la LEY.

En ese sentido, conforme en el numeral 14. DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DESIERTO apartado b. que a la letra señala cuando ninguna de las PROPUESTAS cumpla con todos los requisitos solicitados en estas BASES. POR LO QUE SE DECLARA DESIERTO.

Quinto. - En virtud de que la proposición presentada no reunió los requisitos solicitados en la Base de la Convocatoria, y toda vez que persiste la necesidad de contratar el servicio con el carácter y requerimientos originalmente solicitados, con fundamento en el artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa de la emisión de una SEGUNDA CONVOCATORIA.

Sexto. - Notifíquese la presente RESOLUCIÓN al PARTICIPANTE en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la LEY, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

N82-ELIMINADO 8

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

34.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

35.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

36.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

37.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

38.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

39.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

40.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

42.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

43.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

44.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

45.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

46.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

47.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

48.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

49.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

50.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

51.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

52.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

53.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

55.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

56.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

57.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

58.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

59.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

60.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

61.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

62.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

63.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

64.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

65.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

66.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

67.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

68.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

69.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

70.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

71.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

72.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

73.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

74.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

75.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

76.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

77.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

78.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

79.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

80.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

81.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

82.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."